

Preguntas más frecuentes de la convocatoria 2011 del Subprograma de Ayudas a Centros/Unidades Severo Ochoa

1. ¿Qué entidades pueden solicitar las Ayudas y Acreditación del Subprograma Centros/Unidades de Excelencia Severo Ochoa como beneficiarios?

Cualquier entidad con personalidad jurídica propia de las incluidas en el artículo 5 de la Orden de Bases con acreditada capacidad y actividad regular en investigación científica.

En resumen, se trata de las universidades y los organismos públicos de investigación, los centros privados de investigación universitaria y otros centros privados de investigación sin ánimo de lucro.

2. ¿Para quién se pueden solicitar las Ayudas y Acreditación del Subprograma Centros/Unidades de Excelencia Severo Ochoa?

Las entidades beneficiarias podrán solicitar la ayuda y la acreditación "**Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa**" para sí mismas o para los centros/unidades que pertenezcan a su organización y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6 de la Orden de Bases.

Los centros o institutos mixtos (Universidad/CSIC) podrán presentarse a la presente convocatoria si bien la solicitud sólo puede presentarse por una entidad beneficiaria en su caso bien por la Universidad o bien por el CSIC.

3. ¿Qué se entiende por centros/unidades?

Se considera centros de investigación a los centros, departamentos, institutos, o secciones que no teniendo entidad jurídica independiente estén adscritas a las instituciones de investigación a las que se refiere el artículo 5 de la Orden de Bases. Los centros de investigación tienen un carácter legal o estatutario que determina el procedimiento de su creación.

Las unidades de investigación carecen igualmente de identidad jurídica independiente y están integradas por investigadores que compartiendo ámbito, intereses, infraestructuras, equipamiento y métodos científicos comparten, además, un mismo enclave o localización. Los investigadores integrados en una unidad han de tener todos ellos una relación laboral o estatutaria con una única entidad beneficiaria. Las unidades de investigación deben tener un carácter funcional y por tanto no necesariamente orgánico dentro de la estructura del centro o institución al que pertenecen.

4. ¿Qué requisitos deben cumplir los centros/unidades para poder optar a las ayudas y la acreditación Severo Ochoa y cómo lo demuestran?

Deben cumplir los tres requisitos mínimos que se definen en el artículo 6:

a) Estar constituidos previamente. Los centros de investigación deben justificar su creación a través de los procedimientos formales establecidos en sus correspondientes instituciones presentando las actas de constitución y los acuerdos de los órganos de gobierno de las instituciones que reconocen su creación.

Las unidades de investigación deben justificar su existencia previa a través de evidencia documental como puede ser la participación conjunta y continuada en proyectos de investigación; la coautoría en los trabajos de investigación, etc.

Quedan excluidas las unidades que se creen ex proceso para presentarse a la presente convocatoria y las redes de centros.

b) Disponer de un director científico. El director científico es el responsable de cumplimentar la solicitud y de remitir la documentación exigida para el proceso de evaluación. Puede ser director científico cualquier investigador principal del centro/unidad con un perfil investigador destacado a nivel internacional puesto que su Curriculum y trayectoria son objeto de evaluación por parte del Comité Científico. Y, además, debe tener experiencia en la gestión de la investigación.

El nombramiento del director científico se rige por las normas de su institución, si bien en el caso de las unidades de investigación es admisible que su designación se efectúe entre pares.

En caso de superar la segunda fase de evaluación y obtener la ayuda y acreditación de centro/unidad Severo Ochoa es el responsable de la correcta ejecución del Programa de Investigación y de Recursos Humanos así como del cumplimiento de los principales hitos reflejados en los indicadores del correspondiente Plan de Seguimiento y Evaluación.

En cuanto a su dedicación, no es imprescindible que el director científico se dedique al 100 % a esta tarea, pero sí debe tener una vinculación laboral o estatutaria con la entidad solicitante a tiempo completo.

c) Disponer de, al menos, diez doctores que hayan sido en los últimos cinco años investigadores principales de proyectos de investigación competitiva. Cada uno de ellos deberá tener una producción científica cuyo factor de impacto normalizado sea superior al menos en un cincuenta por ciento a la media mundial en sus respectivas áreas de especialización científica.

Para su medición se utilizarán bases de datos y criterios aceptados internacionalmente como es el caso de la Web of Knowledge y Scopus. Si se utilizan bases de datos especializadas es necesario hacer referencia a la fuente.

En el ámbito de las Humanidades, así como en ámbitos muy específicos de las Ciencias Experimentales será necesario aportar evidencias relativas a las publicaciones internacionales de mayor relevancia independientemente de su factor de impacto en las citadas bases de datos.

Hay que resaltar que **el factor de impacto se refiere a cada investigador y no a la media de los 10 investigadores principales.** Y el período al que se refiere la producción científica es 2005-2009.

Por supuesto, el centro/unidad puede adscribir a la solicitud a otros investigadores, además de los diez investigadores principales que se les exige como requisito mínimo. Igualmente los investigadores restantes no tienen por qué cumplir el requisito exigido en relación al factor de impacto de sus publicaciones más relevantes.

En cualquier caso, todos los investigadores que se incorporen a la solicitud del centro/unidad deben estar en activo, destinados formalmente en el centro, instituto o departamento y pertenecer a la plantilla (laboral o estatutariamente) de la entidad beneficiaria.

5. ¿Puede una entidad beneficiaria solicitar ayudas para más de un centro/unidad?

Sí. Las entidades beneficiarias pueden solicitar más de una ayuda siempre que las mismas se refieran a centros/unidades adscritos a las mismas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de Bases. En cualquier caso deberán cumplimentar y remitir una solicitud por cada centro/unidad.

Además, cada Director Científico sólo podrá presentar una solicitud.

6. ¿Cómo se presenta la solicitud?

El plazo de presentación de la solicitud, para la primera fase de evaluación, será del 25 de abril al 16 de mayo.

La presentación consiste en la cumplimentación del formulario disponible para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, al que se acompañará la Memoria Científica –necesariamente a cumplimentar en inglés- en el modelo que se indica y que puede obtenerse desde la ficha de publicación del Subprograma de ayudas a Centros/Unidades Severo Ochoa y una serie de documentos incluidos los administrativos y según se detalla en el artículo 45.

Los solicitantes deben adscribirse a una de las tres áreas científicas de las que se detallan en el formulario y en el artículo 45.

La solicitud, así como la Memoria Científica, la cumplimenta el director científico. No obstante, la presentación de la solicitud la completa el representante legal de la entidad beneficiaria con su firma electrónica. Por tanto, es imprescindible que el beneficiario firme y registre la solicitud para que pueda iniciarse la tramitación del expediente correspondiente al centro/unidad.

Todo el procedimiento es electrónico, por lo que no es preciso presentar ningún documento en papel.

7. ¿Cómo se desarrolla el proceso de evaluación y selección?

Hay dos fases de evaluación. La **primera fase** se inicia mediante la presentación de una solicitud con todos los documentos que es necesario adjuntar y en la que se valora el nivel de excelencia de la investigación realizada por centros/unidades en el período 2005-2009. En esta fase se evalúa la Memoria Científica del centro/unidad que debe presentarse conforme al modelo disponible y que se describe en el artículo 36. Para superar esta fase hay que obtener una puntuación mínima de 80 puntos sobre un total de 100.

La **segunda fase** de evaluación sólo afecta a aquellos centros/unidades que haya superado la primera fase. En la segunda fase de evaluación se valorará el programa de investigación, el programa de recursos humanos y el plan de seguimiento y evaluación que deben presentar y que se describen en los artículos 37, 38 y 39.

Al finalizar la primera fase de evaluación los resultados de la misma se harán públicos en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. El plazo estimado para la finalización de esta primera fase de evaluación y comunicación de los resultados es de 2 meses a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

8. ¿Quién y cómo se evalúan las solicitudes?

Tanto en la primera como en la segunda fase las solicitudes y la documentación requerida serán evaluadas por los correspondientes Comités Científicos. Existen tres Comités Científicos, uno por cada una de las grandes áreas de la convocatoria, y están integrados por expertos internacionales.

Cada solicitud será evaluada, en la primera fase, por al menos tres expertos del Comité Científico que emitirán los correspondientes informes. Igualmente cada Comité elaborará un informe en el que se incluya una relación jerárquica y justificada de las

puntuaciones obtenidas por todas las propuestas evaluadas respectivamente en cada Comité.

Los informes de cada Comité pasarán a la Comisión Gestora Severo Ochoa que, reunida en pleno, elaborará, en base a los resultados de las evaluaciones de los Comités Científicos, la lista final de las solicitudes que superen y no superen la primera fase.

En la primera fase se evalúa el contenido de la memoria científica, de acuerdo con los criterios que se describen en el artículo 44.2.1 y como ya se ha indicado para superarla es preciso obtener un mínimo de 80 puntos de un total de 100.

9. ¿Cómo medir la calidad e impacto de la investigación?

Es muy importante que los investigadores seleccionen correctamente las sub áreas o campos de especialización científica de sus correspondientes publicaciones. En la selección de estas áreas, el orden en el que las mismas figuren se considera una relación de preferencia que será la que se utilice durante el proceso de evaluación con objeto de determinar la calidad e impacto internacional de los resultados de investigación del centro/unidad.

A parte de las publicaciones reflejadas en los correspondientes CV, es importante cumplimentar adecuadamente la información que se exige en la Memoria Científica del centro/unidad. Aquí debe reflejarse la producción científica de todos los miembros del centro/unidad que tienen una relación laboral o estatutaria con la entidad beneficiaria y están formalmente adscritos al centro/unidad. Esta información es la que el Comité Científico tendrá en cuenta a la hora de evaluar la producción e impacto científicos del centro/unidad.

En la producción científica de todos los investigadores que integran el centro/unidad, se reflejará el factor de impacto de las contribuciones, o en su caso el número de citas recibidas por las contribuciones que se aportan. En este caso no es imprescindible que el factor de impacto de las publicaciones sea igual o superior a 1.5, pudiendo tener cualquier valor. Corresponde al Comité Científico determinar la calidad media del centro/unidad así como proceder a su correcta valoración junto con el resto de los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Con objeto de facilitar la evaluación por parte de los expertos internacionales que conforman cada uno de los Comités Científicos, es imprescindible detallar los campos científicos de especialización o sub áreas de segundo nivel que permitan clasificar adecuadamente los resultados científicos más relevantes.

Deben indicar también en qué sub áreas de segundo nivel se han publicado los trabajos de investigación más relevantes.

10 ¿Cómo se presenta la solicitud para la segunda fase?

Se presenta en el plazo de 15 días naturales desde que se publique la resolución de solicitudes que superan y no superan la primera fase.

Como en la primera fase, el director científico es el responsable de cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica del MICINN al que acompañará, también en formulario normalizado y en inglés, el programa de investigación, el programa de recursos humanos y el plan de seguimiento y evaluación.

La presentación se completa con la firma electrónica del representante legal de la entidad beneficiaria.

11. ¿Cómo se evalúa la segunda fase?

Al igual que en la primera, intervienen los comités científicos, pero como novedad en esta fase también existe una evaluación a cargo de pares expertos internacionales. Finalmente, a la luz de esos informes, interviene mediante una evaluación final de conjunto la Comisión Gestora Severo Ochoa.

En esta fase se evalúa el programa de investigación, el programa de recursos humanos y el plan de seguimiento y evaluación, según los criterios que se describen en el artículo 45.2.2, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

12. ¿Quién es el destinatario de las ayudas y de la acreditación “Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa”.

La totalidad de la ayuda concedida (incluidos los costes indirectos) debe ser destinada al centro/unidad acreditado.

Igualmente, la acreditación será de uso exclusivo del centro/unidad al que se concede, sin que sea extensible a la entidad a que pertenezca.